

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 395 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 1994

En Santiago de Chile, a 22 de diciembre de 1994, siendo las 12,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 395 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente, don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División Gestión y Desarrollo,
doña Verónica Montellano Cantuarias;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales Subrogante y Presidente de la Comisión
Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales,
don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Revisor General, doña Susana León Millán;
Jefe de Prosecretaría, doña M. Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s 389E, 392E y 393, celebradas el 28 de noviembre, 5 y 7 de diciembre de 1994, respectivamente.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de acta correspondientes a las Sesiones N°s 389E, 392E y 393, celebradas el 28 de noviembre y 5 y 7 de diciembre de 1994, respectivamente.

Se aprueban los proyectos correspondientes a las Sesiones N°s 392E y 393, quedando pendiente el correspondiente a la Sesión N° 389E.

II. Acuerdos adoptados durante el mes de noviembre de 1994.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de noviembre de 1994, con mención de los acuerdos cumplidos y por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.



III. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Memorándum Nº 81 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que contiene las autorizaciones concedidas durante el mes de noviembre de 1994, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales a diversas empresas bancarias, para la emisión de garantías en moneda extranjera, sin acceso al Mercado Cambiario Formal, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.

IV. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión Nº 0211 de fecha 13 de diciembre de 1994.
- Adjudicación a la empresa EPSON de la licitación Equipamiento Sistema de Información de Precios.
- Balance Anual - Provisión por indemnización por años de servicio.
- Balance Anual - Provisión línea de crédito al sector transporte.
- Balance Anual - Provisión menor valor en venta edificio Bandera.
- Balance Anual - Revalorización del capital propio.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- - Enajenación de derechos de inversión extranjera al amparo del Capítulo XII, Letra A, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
 - Aumento de inversión extranjera acogida al Artículo 11 bis del D.L. 600.
- Tasa de interés para pago diferido de derechos de Aduana para el primer semestre de 1995.
- - Aporte de capital en el exterior.
- Tesorería General de la República - Prepago deuda fiscal Art. 75 Ley Nº 18.768.
- Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.



395-01-941222 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales
- Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum Nº 0162.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	238976-7, 242817-7, 211274-9, 212340-6, 212800-9		1-14424	43.665.-
	45036-2, 237791-2, 238292-4		1-14425	191.912.-

- 2º Aplicar la Multa Nº 1-14426 por US\$ 1.600.- a la firma
por haber infringido las normas vigentes
del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios
Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas Nºs.
440429-7 y 439086-7.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 3º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa Nº 1-14351, por US\$ 8.803.- que le fuera aplicada a
por haber infringido las normas
vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las
Declaraciones de Exportación Nºs. 244317-6 y 8791-K, considerando que el
atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador.

- 4º Rechazar la reconsideración solicitada por la firma
de la multa Nº 1-14293 por la suma de US\$ 493.- que le
fuera aplicada anteriormente por infringir las normas establecidas en el
Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios
Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas Nºs
247653-0, 408124-1, 407661-3 y 411269-2, por no aportar mayores
antecedentes.

395-02-941222 - Adjudicación licitación "Equipamiento Sistema de Información de Precios" - Memorándum Nº 132-94 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

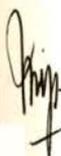
La Gerente de División Gestión y Desarrollo se refiere al Acuerdo Nº 305-02-930826, mediante el cual se autorizó la ejecución de la actividad denominada "Sistema de Aduanas" y se adjudicó la licitación del "Sistema de Consulta de Precios de Productos de Comercio Exterior" a la empresa QSOFT.

Se refiere también a las Bases de Licitación "Equipamiento para el Sistema de Información de Precios - Septiembre de 1994" para adquirir el equipamiento computacional a ser instalado en las Aduanas con el fin de implementar el Sistema de Consulta de Precios de Productos de Comercio Exterior, señalando que a dicha licitación se presentaron las empresas COMPUTERLAND, EPSON y SONDA.

De acuerdo al Informe de Evaluación generado por la Gerencia de Informática, todos los equipamientos cumplen con los requerimientos técnicos formulados por la empresa QSOFT, por lo que dicha Gerencia propone adquirir a la empresa EPSON 33 PC EPSON Action PC 3000 DX33 y 6 PC EPSON Action PC 3000 DX66, por un monto total de US\$ 75.048 IVA incluido, dado que es la empresa que presenta la mejor propuesta económica.

El Consejo tomó conocimiento de la proposición de adquisición de equipamiento para el Sistema de Información de Precios de Productos de Comercio Exterior, individualizado en el Anexo Nº 1 de este Acuerdo que se acompaña a la presente Acta y acordó lo siguiente:

1. Adjudicar a la empresa EPSON la licitación para todos los tipos de equipos ofertados.
2. Autorizar la adquisición a la empresa EPSON de 33 PC EPSON Action PC 3000 DX33 y 6 PC EPSON Action PC 3000 DX66, por un monto total de US\$ 75.048.- IVA incluido.
3. Facultar a la Gerente de División Gestión y Desarrollo para suscribir el contrato de compra del equipamiento detallado en el número 2 de este Acuerdo. Este Contrato, previo a su suscripción, deberá contar con el visto bueno de la Fiscalía del Banco Central, lo que no será necesario acreditar ante terceros.
4. Facultar al Gerente de Administración y Contabilidad para efectuar los pagos derivados de este Acuerdo en las oportunidades que corresponda.



395-03-941222 - Balance Anual - Provisión por indemnización por años de servicio - Memorandum Nº 133-94 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo señala que con motivo del balance anual que debe practicarse al 31 de diciembre de 1994, la actual provisión por indemnización por años de servicio debe ser ajustada a esa fecha, tomando en cuenta para estos efectos las rentas y la permanencia de los funcionarios del Banco Central con derecho a tal beneficio.

A base de la información proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración y Contabilidad efectuó la actualización correspondiente, de conformidad al método del costo devengado del beneficio (valor actual), determinándose una provisión por \$ 3.608.893.851.

Como el monto de la provisión por este concepto, a la fecha asciende a \$ 3.187.478.155.-, la señora Montellano señala que debe actualizarse en la suma de \$ 421.415.696.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Incrementar la provisión por indemnización por años de servicio en la suma de \$ 421.415.696.-
2. Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

395-04-941222 - Provisión Línea de Crédito al Sector Transporte - Memorandum Nº 135-94 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo hace presente que la línea de crédito otorgada al sector transporte mediante Acuerdo Nº 1513-21-830525, debe ser ajustada para dejarla reflejada conforme a sus reales posibilidades de recuperación.

El saldo de dicha línea alcanza a la fecha a UF 387.362,8824, de las cuales se considera irrecuperable el 89% de acuerdo con estimaciones efectuadas por la Gerencia de Instituciones Financieras, porcentaje que equivale a UF 344.752,9653.

A la fecha existe una provisión por \$ 3.663.673.335, la cual debe ser aumentada en \$ 312.421.222.- para completar el valor en pesos al 31 de diciembre de 1994 de las UF 344.752,9653 que se consideran irrecuperables.

El Consejero señor Piñera observa que CORFO no tiene ningún incentivo en cobrar estos dineros, primero porque es una institución pública y no recibe presiones de los agentes del país, y luego, porque esta cartera es de la CORFO y del Banco Central, por eso privilegian cobrar su parte y no la nuestra. Señala que convendría ver la posibilidad de que esta cartera fuera vendida al sector privado.

El Gerente General hace notar que en el Informe entregado al Consejo en octubre del presente año, se dio cuenta que CORFO había hecho un anuncio público de la licitación de toda su cartera antes de fin de año.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Complementar la provisión existente para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad de la Línea de Crédito CORFO Transporte Acuerdo Nº 1513-21-830525 en la suma de \$ 312.421.222.- quedando, en consecuencia, esta provisión en \$ 3.976.094.557.- equivalente a UF 344.752,9653 al 31 de diciembre de 1994.
2. Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

395-05-941222 - Provisión menor valor en venta edificio Bandera - Memorandum Nº 136-94 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo recuerda que por Acuerdo Nº 308-03-930908 se acordó vender a Rentas Inmobiliarias S.A. el edificio de propiedad del Banco, ubicado en Bandera Nºs 140 y 150, firmando un contrato de promesa de compraventa el 24 de septiembre de 1993.

Posteriormente, por Acuerdo Nº 327-10-931223 se acordó establecer una provisión ascendente a \$ 1.822.024.095, para cubrir el déficit en la venta del edificio, cuyo saldo a la fecha es de \$ 1.582.880.721, después de haberse aplicado \$ 239.143.374.- a la venta definitiva del primer piso y primer y segundo subterráneos.

Señala la señora Montellano que el valor contable del bien raíz asciende al cierre del mes de diciembre a \$ 5.154.820.424, informando que el próximo 29 de diciembre de 1994 vence la última cuota establecida en el contrato de promesa de compraventa por UF 48.500, la que sumada a las restantes cuotas pagadas alcanzará a la suma de \$ 3.432.605.854.

Al comparar el valor de venta de los pisos por entregar (2º al 11º) ascendente a \$ 3.432.605.854.- con el valor de libros del bien raíz por \$ 5.155.694.326.-, se origina un menor valor de \$ 1.723.088.472, en consecuencia al existir una provisión por \$ 1.582.880.721, es necesario aumentarla en \$ 140.207.751.

Por último, la señora Montellano indica que una vez que se materialice esta transacción, se deberá dar de baja el bien raíz del activo, castigándose la provisión constituida.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Aumentar la provisión existente para cubrir el menor valor originado en la venta del edificio ubicado en Bandera Nºs. 140 y 150 de \$ 1.582.880.721.- a \$ 1.723.088.472.- efectuando, en consecuencia, un cargo a resultados del Ejercicio por \$ 140.207.751.-

2. Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias con el objeto de dar cumplimiento a este Acuerdo.
3. Facultar a la Gerencia de Administración y Contabilidad para castigar la suma de \$ 1.723.088.472.- correspondiente al menor valor en la venta del edificio Bandera 140-150, con cargo a la provisión constituida para este efecto, en la oportunidad en que se ponga término a la tramitación de esta transacción.

395-06-941222 - Revalorización del capital propio - Memorándum Nº 137-94 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo hace presente que de acuerdo a prácticas contables aplicables en nuestro país, el capital debe ser corregido monetariamente al término de cada período financiero, a fin de reflejar valores en términos reales, considerándose para estos efectos la variación del Índice de Precios al Consumidor ocurrida entre el 1º de diciembre de 1993 y el 30 de noviembre de 1994, la que alcanzó a un 8,9%.

Por su parte, el artículo 5º de la Ley Nº 18.840 dispone, entre otros, que el capital podrá ser aumentado mediante la capitalización de reservas y ajustado por concepto de corrección monetaria, situaciones que deben ser aprobadas por el Consejo del Banco Central de Chile.

El cálculo de la corrección monetaria, aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor de un 8,9% ya señalada, sobre el capital enterado y revalorizado al 31 de diciembre de 1993, ascendente a \$ 815.954.407.667.-, determinó una revalorización de \$ 72.619.942.282.- al 31 de diciembre de 1994.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Revalorizar el capital propio del Banco Central de Chile en la suma de \$ 72.619.942.282.-, correspondiente al ajuste por concepto de corrección monetaria, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994.
2. Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

395-07-941222 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquirieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

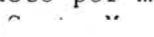
395-08-941222 - Enajenación de derechos de inversión extranjera al amparo del Capítulo XII, Letra A, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum Nº 181 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que por carta de fecha 20 de octubre de 1994, complementada por otra del 30 de noviembre de 1994, la

solicitado autorización para vender a su filial

2.362.025 acciones, que posee en la sociedad peruana Aetna Pensiones Perú S.A. La inversión que alcanza en la actualidad a US\$ 632.784,35, se encuentra autorizada por Acuerdo Nº 301-05-930805 complementado por Certificados del Ministro de Fe del Banco Central, de fechas 7 de diciembre de 1993 y 14 de julio de 1994.

La adquirente, filial de
tendrá por objeto prestar servicios a personas naturales o jurídicas que operen en el extranjero e invertir en Administradoras de Fondos de Pensiones o en sociedades constituidas en otros países (cuyo giro esté relacionado con materias previsionales) y fue autorizada por Resolución Nº E-101-94 de fecha 24 de noviembre de 1994 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

En el acto por medio del cual vende,
cede y transfiere a  las acciones aludidas, se deja constancia de la declaración del adquirente en el sentido que cumplirá íntegramente con todas las disposiciones que le impone el Capítulo XII, Letra A del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y, en especial, las señaladas en las letras a) a g) de su Nº 4.



El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar a la venta de 2.362.025 acciones, que constituyen el total de la inversión extranjera que mantiene en la sociedad peruana Aetna Pensiones Perú S.A., autorizada en su oportunidad por Acuerdo Nº 301-05-930805, complementado por Certificados del Ministro de Fe del Banco Central de Chile de fechas 7 de diciembre de 1993 y 14 de julio de 1994, a su filial la que pasará a constituirse en titular de la mencionada inversión y estará sujeta, por tanto, al cumplimiento de todas las obligaciones que, respecto de los inversionistas, se contemplan en la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
2. Hacer presente a los interesados que deberán presentar, no más allá del 31 de enero de 1995, los antecedentes que acrediten que se ha llevado a cabo el cambio de titular del aporte y una declaración formal del adquirente asumiendo todas las obligaciones que, de conformidad al citado Capítulo XII, contrae el inversionista.

395-09-941222 - - Inversión Extranjera Artículo 11 Bis del D.L. 600 - Aumento del monto de la inversión - Memorándum Nº 182 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que el Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, en Oficio Nº 274 de 22 de noviembre de 1994, acompaña carta del inversionista extranjero CDE Chilean Mining Corporation en la cual solicita, entre otras, autorización para aumentar el monto de la inversión desde US\$ 52.000.000.- a US\$ 80.000.000.-

Sometido el tema a nuestra Fiscalía, ésta opina que no existe inconveniente de orden legal para acceder a lo solicitado, señalando que al igual que en casos anteriores (Acuerdo Nº 357-07-940609), la decisión definitiva debería ser tomada por el Consejo a través del Acuerdo respectivo.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Declarar que el informe previo que se emitió en conformidad con lo dispuesto en la letra b) del Nº 3 del Art. 11 bis del D.L. 600 de 1974 y sus modificaciones, según lo resuelto por el Banco Central de Chile en su Acuerdo Nº 306-07-930902, es aplicable en todos sus términos pertinentes a la solicitud de inversión extranjera Nº 1712 de CDE Chilean Mining Corporation presentada ante el Comité de Inversiones Extranjeras el 10 de octubre de 1994.

Sin perjuicio de lo anterior, las franquicias otorgadas, en el inciso precedente, a esta nueva inversión extranjera, regirán sólo hasta la fecha de término de la vigencia de los derechos que, en virtud del Acuerdo Nº 306-07-930902, se confirieron a la primera inversión extranjera.

2.- Dejar constancia que, en el Contrato que al amparo del D.L. 600 se celebre para acoger a los términos del Art. 11 bis la inversión a que se refiere la solicitud N° 1712, relativa a un aumento de capital de US\$ 52.000.000.- a US\$ 80.000.000.-, se podrá insertar el Acuerdo indicado en el N° 1 precedente, o señalar que éste consta en el contrato celebrado entre el Estado de Chile, CDE Chilean Mining Corporation y CDE Chilean Mining Corporation Agencia en Chile, con fecha 12 de enero de 1994, ante el Notario Público de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo, sin perjuicio de insertar el Certificado que el Ministro de Fe del Banco Central de Chile emita en lo que respecta a este Acuerdo.

395-10-941222 - Fija tasa de interés para pago diferido de derechos de Aduana para el primer semestre de 1995 - Memorándum N° 183 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere a la Ley N° 18.634, Art. N° 10, letra c) del 5 de agosto de 1987, que en la materia relacionada con el pago diferido de derechos de Aduana establece que las cuotas de pago diferido devengarán el interés que semestralmente determine el Banco Central de Chile mediante acuerdo que debe ser publicado en el Diario Oficial.

En la determinación de la tasa pertinente se debe considerar el costo alternativo del financiamiento en dólares de los Estados Unidos de América, incluyendo costos de fondos y encaje y, tratándose de una tasa activa, incluir también costos por margen de intermediación financiera e Impuesto de Timbres y Estampillas.

El Consejo acordó, en conformidad con lo establecido en la letra c) del Art. N° 10 de la Ley N° 18.634, que la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos de Aduana durante el semestre que expira el 30 de junio de 1995, será de 13,0% anual, en dólares de los Estados Unidos de América.

395-11-941222 - - Aporte de capital en el exterior -
Memorándum N° 184 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional hace presente que la empresa chilena cuyo giro es la fabricación de cemento y productos calizos, ha solicitado por carta de fecha 5 de diciembre de 1994, autorización de acceso al Mercado Cambiario Formal hasta por la suma de US\$ 2.006.389.-, con el objeto de suscribir un aumento de capital acordado por la sociedad colombiana, Cementos Bocayá S.A.

es dueña del 20% del capital social de la sociedad Cementos Bocayá S.A., que es una de las principales empresas cementeras de Colombia.

Agrega el señor Foxley que la inversión original, por un total de US\$ 10.000.000.-, fue efectuada al amparo de la Letra B del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el 10 de junio de 1992.

Añade que la remesa se efectuará en una única oportunidad, durante el mes de diciembre de 1994 y la solicitud aporta todos y cada uno de los antecedentes que al efecto se indican en la letra A del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Eximir de la obligación de liquidar a pesos, moneda corriente nacional, las divisas que, hasta por la suma de US\$ 2.006.389.-, adquiera en el Mercado Cambiario Formal, con el objeto de suscribir un aumento de capital acordado por la sociedad colombiana Cementos Bocayá S.A., en donde mantiene una participación del 20%.
- 2.- La remesa se efectuará en una única oportunidad, durante el mes de diciembre de 1994.
- 3.- Hacer presente a los interesados que la operación quedará registrada al amparo de las disposiciones contenidas en la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y sujeta, por tanto, al cumplimiento de todas las formalidades allí contempladas, y que para perfeccionar la remesa, deberán presentar por intermedio de una entidad del Mercado Cambiario Formal la correspondiente "Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar", bajo el código 26.16.02 (014) "Inversiones o aportes al exterior".
- 4.- la presente autorización tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1994.

395-12-941222 - Prepago deuda fiscal Art. 75 Ley Nº 18.768 - Memorandum Nº 154 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere a la existencia de pagarés suscritos por el Fisco en favor del Banco Central, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Nº 18.768, que devenga intereses semestrales de los cuales el deudor debe pagar, semestralmente, una tasa fija del 2% anual, capitalizándose la diferencia correspondiente.

Indica que el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 684 del 3 de agosto de 1989, autorizó al Tesorero General de la República para rescatar anticipadamente los Pagarés de Tesorería emitidos en virtud del artículo 75 de la Ley Nº 18.768 y de los Decretos de Hacienda Nº 1.257 del 29 de diciembre de 1988 y Nº 330 del 4 de abril de 1989.

Informa el Gerente General que por memorándum de fecha 21 de diciembre de 1994, el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda comunica al Presidente del Banco Central que esa Secretaría de Estado ha resuelto anticipar para diciembre en curso, el pago de los siguientes compromisos con vencimiento en 1995, derivados del artículo 75 de la Ley Nº 18.768, con esta entidad:

Intereses: 2% de la emisión 1984, con vencimiento en junio y diciembre de 1995.
1% de la emisión 1985, con vencimiento en junio de 1995.

Amortizaciones: Por la emisión 1985, el monto capitalizado de intereses no cubiertos con el 2% anual, con vencimiento en diciembre de 1995.

Por último, expresa el Gerente General que el prepago aludido no causa perjuicio al Banco Central ni constituye un financiamiento para el Fisco.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Instruir a la Gerencia General para recibir de la Tesorería General de la República, la suma correspondiente a:
 - una amortización equivalente al monto capitalizado de los intereses del pagaré Nº 85-2 emitido el 15 de diciembre de 1985, con vencimiento el 15 de diciembre de 1995.
 - un prepago de intereses de la emisión 1984 por los períodos comprendidos entre el 15 de diciembre de 1994 y el 14 de junio de 1995 y el 15 de junio y el 14 de diciembre de 1995, respectivamente, como asimismo, de los intereses de la emisión 1985 por el período comprendido entre el 15 de diciembre de 1994 y el 14 de junio de 1995, de la deuda que consta en los pagarés emitidos por esa entidad en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley Nº 18.768 y en los Decretos del Ministerio de Hacienda Nº 1.257 de 29 de diciembre de 1988 y Nº 330 de 4 de abril de 1989.
2. Renunciar, con motivo del prepago aludido, a la diferencia que se produzca entre los intereses pactados y los intereses prepagados con un descuento calculado sobre la base de una tasa anual equivalente a la LIBID a 180 días vigente el día del prepago, menos un 0,30%.

395-13-941222 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por los bancos que se indican - Memorandum Nº 153 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo realizado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, efectuaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	12.12.94	13.12.94
	Compra por retornos de exportación	12.12.94	13.12.94
	Compra por comercio invisible financiero.	12.12.94	13.12.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	12.12.94	13.12.94
	Compra por comercio invisible financiero y venta por cobertura de importación y comercio invisible financiero.	12.12.94	13.12.94
	Venta por comercio invisible financiero.	12.12.94	13.12.94
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero y no financiero.	13.12.94	14.12.94
	Compra por comercio invisible financiero y no financiero y venta por cobertura de importación.	13.12.94	14.12.94
	Compra por comercio invisible financiero.	13.12.94	14.12.94
	Venta por comercio invisible financiero.	13.12.94	14.12.94

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	13.12.94	14.12.94
	Compra por comercio invisible financiero.	13.12.94	14.12.94
	Venta por comercio invisible financiero.	13.12.94	14.12.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	13.12.94	14.12.94
	Compra por retornos de exportación y comercio invisible financiero y venta por comercio invisible financiero.	13.12.94	14.12.94
	Venta por comercio invisible no financiero.	13.12.94	14.12.94
	Compra por comercio invisible no financiero.	13.12.94	14.12.94
	Venta por comercio invisible financiero y cobertura de importación.	13.12.94	14.12.94
	Compra por comercio invisible no financiero.	13.12.94	14.12.94
	Compra por retornos de exportación.	13.12.94	14.12.94
	Compra por comercio invisible financiero.	13.12.94	14.12.94
	Compra por comercio invisible financiero.	14.12.94	15.12.94
	Venta por comercio invisible financiero.	14.12.94	15.12.94
	Compras y venta por comercio invisible financiero.	14.12.94	15.12.94

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	14.12.94	15.12.94
	Compra por comercio invisible financiero.	14.12.94	15.12.94
	Venta por comercio invisible financiero.	14.12.94	15.12.94
	Compra por comercio invisible financiero.	14.12.94	15.12.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	14.12.94	15.12.94
	Compra por retornos de exportación.	14.12.94	15.12.94
	Venta por comercio invisible financiero.	14.12.94	15.12.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	14.12.94	15.12.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	14.12.94	15.12.94
	Compra por comercio invisible financiero y no financiero y venta por comercio invisible financiero.	15.12.94	16.12.94
	Compra por comercio invisible financiero y no financiero.	15.12.94	16.12.94
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible no financiero.	15.12.94	16.12.94
	Compra por comercio invisible financiero.	15.12.94	16.12.94
	Compra por comercio invisible financiero y no financiero.	15.12.94	16.12.94

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible no financiero y venta por comercio invisible financiero.	15.12.94	16.12.94
	Compra por comercio invisible financiero.	15.12.94	16.12.94
	Venta por comercio invisible financiero.	15.12.94	16.12.94
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible no financiero.	15.12.94	16.12.94
	Venta por comercio invisible financiero.	15.12.94	16.12.94
	Compra y venta por comercio invisible no financiero.	15.12.94	16.12.94
	Compra por retornos de exportación y comercio invisible financiero y venta por comercio invisible financiero.	15.12.94	16.12.94
	Compra por comercio invisible financiero y no financiero y venta por comercio invisible financiero.	15.12.94	16.12.94
	Venta por cobertura de importación.	15.12.94	16.12.94
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible no financiero.	16.12.94	19.12.94
	Venta por comercio invisible financiero.	16.12.94	19.12.94
	Compra por comercio invisible financiero.	16.12.94	19.12.94
	Venta por comercio invisible financiero.	16.12.94	19.12.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	16.12.94	19.12.94

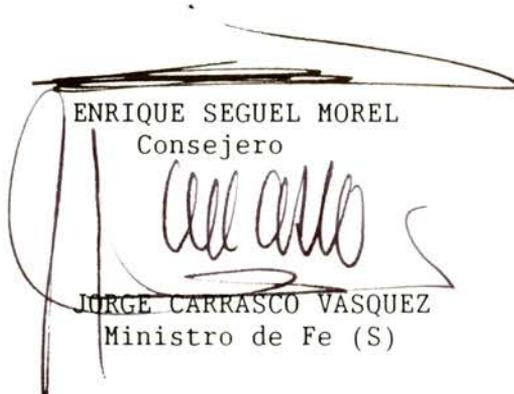
f

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible no financiero.	16.12.94	19.12.94
	Venta por comercio invisible financiero.	16.12.94	19.12.94
	Compra por comercio invisible financiero.	16.12.94	19.12.94
	Compra por comercio invisible no financiero.	16.12.94	19.12.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	16.12.94	19.12.94
	Venta por comercio invisible financiero.	16.12.94	19.12.94
	Venta por cobertura de importación.	16.12.94	19.12.94

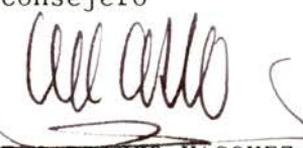
No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,30 horas.

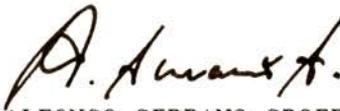

JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente

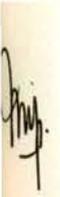

ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


JORGE CARRASCO VASQUEZ
Ministro de Fe (S)


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo Nº 395-02-941222
Anexo Acuerdo Nº 395-07-941222



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 99

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Seguros	US\$ 630.271,94	Para pagar prima de seguros de casco y maquinarias de las naves: Andesgas, Australgas y Villarrica, que cubren el período del 01.10.94 al 01.10.95
	Seguros	US\$ 270.036,49	Para pagar primas de seguros de casco y maquinarias de las naves: Ultramar I al VII, X, XI, XII y XIV, Enco, Fui, Pudú, Panguí, Pulli, Ñandu y dos remolcadores en construcción, que cubren el período del 01.10.94 al 01.10.95.
	Contrato de Arriendo	US\$ 85,000,00	Para pagar a la firma " Goldenavy Marine Limited ", de Chipre, el arriendo del buque tanque " Equinox ", para el transporte de metanol entre Punta Arenas y Quintero, realizado durante el período del 16 al 27 de Septiembre de 1994, a razón de US\$ 8.500.-diarios.
	Contrato de Arriendo	US\$ 115.550,00	Para pagar a la firma " FMC Argentina S.A.", de Argentina, contrato de arriendo de una máquina exprimidora de cítricos, modelo 291, N° de serie AR 048-0493
	TOTAL	US\$1.100.858,43 *****	

IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO
CAMBIOS INTERNACIONALES

JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

SEGUROS

Prima de Seguros US\$ 630.271,94

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguros que cubren de riesgos casco y maquinarias de las naves: Andesgas, Australgas y Villarrica.

Póliza adjunta asegura el 80% del total asegurado.

Período Asegurado: 01.10.94 al 01.10.95

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>
1	01.10.94	157.568,00
2	01.01.95	157.567,98
3	01.04.95	157.567,98
4	01.07.95	157.567,98

- Carta de 09.12.94
- Declaraciones Juradas
- Debit Note
- Cover Note N° H70123

Prima de Seguros US\$270.036,49

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguros que cubren de riesgos casco y maquinarias de las naves: Ultramar I al VII, X, XI, XII y XIV, Enco, Fui, Pudú, Pangui, Pulli, Ñandu y dos remolcadores en construcción.

Período Asegurado: 01.10.94 al 01.10.95

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>
1	01.10.94	67.509,13
2	01.01.95	67.509,12
3	01.04.95	67.509,12
4	01.07.95	67.509,12

- Carta de 09.12.94
- Declaraciones Juradas
- Debit Note
- Cover Note N° H70173A/H70123.



Varios

Contrato de Arriendo.

US\$ 85.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa "Goldenavy Marine Limited ". de Chipre, el arriendo del buque tanque "Equinox", para el transporte de metanol entre Punta Arenas y Quintero, cabotaje realizado durante el período del 16 al 27 de Septiembre de 1994, a razón de US\$ 8500,00 diarios

VALIDEZ : 31.01.95

-Solicitudes para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N°

-Carta de petición.
-Contrato de arriendo.
-Factura de cobro.
-Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

Contrato de arriendo.
VA-1162

US\$ 115.550,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma FMC ARGENTINA S.A., ARGENTINA, contrato de arriendo de una máquina exprimidora de cítricos, modelo 291, N° de serie AR 048-0493 por el período 01.12.94 al 30.11.2000, de acuerdo al siguiente cuadro de pagos:

Año 1995	US\$ 17.000,00	Año 1996	US\$ 17.850,00
Año 1997	US\$ 18.700,00	Año 1998	US\$ 19.650,00
Año 1999	US\$ 20.650,00	Año 2000	US\$ 21.700,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la planilla de operación de cambios copia de esta autorización , facturas , Declaración de Internación sin cobertura y/o Declaración de Admisión Temporal vigente.

VALIDEZ : 31.12.2000

-Carta
-Contrato.
-Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

